

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 12 de agosto de 2021

Rad. 2015-00407.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, el Despacho dispone:

1. Se acepta la renuncia que del poder hace el abogado HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA, de conformidad con lo señalado en el Art. 76 del C.G.P.

2. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro del plenario. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente.

3. Cumplido lo anterior, requiérase a HILDA ROSA GUALTEROS, para que en calidad de secuestre de los bienes muebles y enseres propiedad de la demandada, proceda a realizar la entrega de los mismos, teniendo en cuenta que por providencia del 15 de mayo de 2018, fueron desestimadas las pretensiones de la demanda.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C.R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ